



**Beca con Propósito - Carrera de Ecología
Pontificia Universidad Javeriana**

I- Descripción del beneficio:

La Pontificia Universidad Javeriana, comprometida con la formación integral de sus estudiantes, la responsabilidad ambiental, en coherencia con los valores de la institución y el cuidado de la Casa Común, otorgará una beca del 35% para aquellos aspirantes que demuestren vocación y motivación hacia la carrera de Ecología, se otorgarán 6 becas.

El beneficiario podrá hacer efectiva la beca tan pronto culmine sus estudios de bachillerato y haya sido admitido a la carrera de Ecología, en la Sede Central de la Pontificia Universidad Javeriana. Luego de obtener el título de bachiller, el beneficiario tendrá hasta máximo un año para hacer efectiva la Beca. Vencido este plazo perderá la opción de hacer uso de este beneficio.

II- Quiénes pueden ser beneficiarios de esta Beca:

La Beca con propósito para la carrera de Ecología se otorgará, para los aspirantes que demuestren interés y motivación hacia la carrera de Ecología.

- inscribirse a la carrera de Ecología
- ser admitido a la carrera de Ecología.

III- Requisitos para hacer efectiva las Beca con Propósito Carrera de Ecología:

- Ser admitido al programa.
- Presentar un video donde manifieste su interés, motivación y deseo de estudiar Ecología en la Universidad Javeriana.
- Haber obtenido el título de bachiller en un período no superior a un año al momento de hacer efectiva la Beca. Vencido este plazo se perderá la opción de hacer uso de este beneficio.
- El beneficiario no debe estar cursando la carrera de Ecología para la cual aplica el beneficio ni ninguna otra carrera en la Universidad¹. Tampoco se otorgará la Beca a quienes ya cuenten con un título profesional o a quienes cuenten con otro tipo de becas o auxilios económicos por parte de la Universidad tales como: Beca Ingresar, Becas Excelencia Académica, Becas Fondo de Rectoría, Auxilio educativo de pregrado para hijos de profesores y personal administrativo,

¹ Las becas no se asignarán ni se renovarán a estudiantes de múltiple programa o a estudiantes que se hayan traslado de programa.



descuentos por hermanos que cursen pregrado simultáneamente y cualquier otro apoyo que se otorgue con recursos propios de la Universidad o aquellos que se otorguen por convenios institucionales en los que la Universidad otorgue parte del beneficio.

En caso de que el candidato reciba otra beca, ayuda económica o beneficio por parte de la Universidad o mediante un convenio institucional, se le otorgará aquel que le resulte más favorable. Por lo tanto, ningún candidato podrá gozar de más de un beneficio por parte de la Universidad.

IV- Asignación de las Becas:

Será la autoridad establecida por la Universidad el Director de la Carrera de Ecología, según sea el caso, informará a la Asistencia de la Rectoría los datos de los beneficiarios con el propósito de hacer efectiva la Beca con Propósito. Dicha instancia hará el seguimiento y tramitará la renovación del beneficio verificando el cumplimiento de los requisitos de renovación.

V- En qué consiste la Beca con Propósito Carrera de Ecología:

Corresponde a una Beca por el 35% del valor de la matrícula de la Carrera de Ecología, siempre y cuando el aspirante sea admitido a la carrera el beneficiario, y cubrirá el número de periodos académicos que está establecido en el Registro Calificado de dicho programa, al momento de hacer efectivo el beneficio.

VI- Condiciones para renovar el apoyo económico:

Las condiciones que deberán cumplir los beneficiarios para mantener y renovar semestralmente la Beca con Propósito para la carrera de Ecología otorgada por la Universidad son las siguientes:

- No incurrir en prueba académica. Si el estudiante incurre en prueba académica perderá de manera definitiva la Beca.
- Cumplir a cabalidad los deberes y obligaciones señalados en el Reglamento de Estudiantes.
- No ser sujeto de una sanción disciplinaria grave o gravísima.
- Cursar carga académica completa.
- No realizar retiro temporal, retiro definitivo o reserva de cupo, sin justificación que lo amerite.

En caso de que el estudiante participe en uno de los convenios de movilidad estudiantil de la Universidad, la Beca le cubrirá el valor de la matrícula en la Universidad Javeriana, siempre y cuando no sea beneficiario de otro apoyo económico por parte de la misma.

El beneficio no se extenderá más allá del número máximo de periodos académicos estipulados en el currículo de la Carrera de Ecología, según la admisión del beneficiario, y de acuerdo con lo establecido en el registro calificado de ese programa.

VII- Causales de pérdida del beneficio:

- Perder la condición de estudiante regular por la no formalización oportuna de la matrícula o por no informar oportunamente el retiro temporal o definitivo. (Reglamento de Estudiantes Numeral



43), salvo en los casos en que estos se den por razones de salud que le impidan la continuidad de sus estudios. Estas razones deberán estar debidamente soportadas y justificadas por la entidad prestadora de servicios de salud (EPS) a la que esté afiliado el estudiante.

- Realizar un retiro definitivo o reserva de cupo, salvo en los casos en que estos se den por razones de salud del estudiante que le impidan la continuidad de sus estudios. Estas razones deberán estar debidamente soportadas y justificadas por la entidad prestadora de servicios de salud (EPS) a la que esté afiliado el estudiante.
- Incurrir en prueba académica.
- Ser sujeto de una sanción disciplinaria grave o gravísima.
- Realizar media matrícula.
- Cursar múltiple programa.
- Abandonar las asignaturas del periodo, salvo en los casos en que estos se den por razones de salud que le impidan la continuidad de sus estudios. Estas razones deberán estar debidamente soportadas y justificadas por la entidad prestadora de servicios de salud (EPS) a la que esté afiliado el estudiante.

VIII- Otras consideraciones:

En caso que el estudiante decida cambiar de programa, el beneficio no será traslado a otro pregrado. Por ningún motivo el beneficio de la beca podrá cederse total o parcialmente a otro estudiante.

IX- Vigencia:

Este beneficio se otorga por mera liberalidad y sus condiciones de ejecución y vigencia podrán ser sujeto de modificaciones por parte de la Universidad.